

**DILIGENCIAS REALIZADAS POR D. PEDRO DE LA HOYA COMO JUEZ
PRIVATIVO EN EL RECONOCIMIENTO DE TIERRAS MONTUOSAS E
INCULTAS DEL JEBRERO CORTE DE PELEAS QUE PRETENDÍAN LOS
VECINOS DE ACEUCHAL (1743 - 1751)**

**PROCEEDINGS CARRIED OUT BY D. PEDRO DE LA HOYA AS A PRIVATE JUDGE IN
RECOGNITION OF MOUNTAIN AND UNCULTIVATED LANDS OF THE JEBRERO CORTE DE
PELEAS THAT SOUGHT TO RESIDENTS OF ACEUCHAL (1743-1751)**

Laureano Becerra Noriega

Maestro

RESUMEN: Fernando VI ordenó que se pusieran en labor por el bien común cuantas tierras incultas se hallaran en Extremadura y nombró Juez privativo de esta provincia a D. Pedro de la Hoya. Conocida esta Real Orden por el común de Aceuchal no tardó en contactar con el comisionado, a quien llamó a la villa y dio conocimiento de los lugares montuosos existentes en el Jebrero y Corte de Peleas también llamados Monte Gitano. Debido a que la villa se hallaba en extrema necesidad de tierras para la labor, pastos para el aprovechamiento de sus ganados y leña para el uso diario e inexcusable de sus casas, acordaron presentar su solicitud de aquellas tierras montuosas. La comunicación recoge los distintos intereses que surgieron de esta Real Orden y las diligencias llevadas a cabo por don Pedro de la Hoya.

Palabras claves: Aceuchal, Corte de Peleas, siglo XVIII, Fernando VI, tierras incultas, aprovechamientos agrarios.

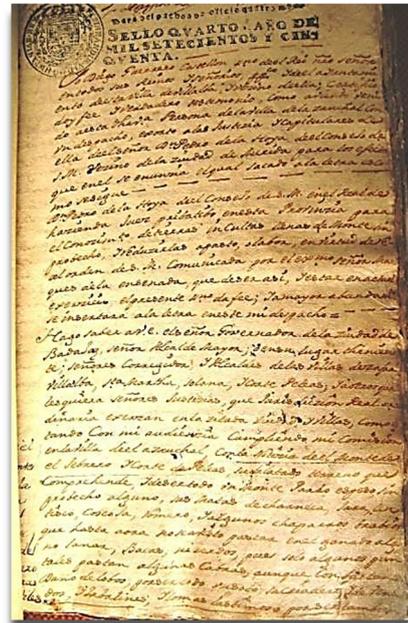
SUMMARY: Fernando VI ordered be put in work for the common good, many uncultivated lands are found in Extremadura and appointed private judge of this province to D. Pedro de la Hoya. Known this Royal order for the common of Aceuchal soon in contact with the Commissioner, who called the town and gave knowledge of existing in the Jebrero and Corte de Peleas craggy places also called Monte Gitano. Since the villa was in dire need of land for work, pasture for the exploitation of their cattle and wood for the daily and inexcusable use of their homes, agreed to submit their application of those mountainous lands. Communication includes the different interests that emerged from this Royal order and the proceedings carried out by don Pedro de la Hoya.

Keywords: Aceuchal, Corte de Peleas, 18th century, Fernando VI, uncultivated land, agricultural exploitations.

**ACTAS DE LAS VI JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS
(14-16 noviembre-2014)
Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2015, pp. 179-194.**

A la memoria de cuatro compañeros maestros vinculados a la villa de Aceuchal con los que compartí docencia y de los que tanto aprendí: Antonio García Cortes, Cesáreo Argueta Rodríguez, Emilio Gudiño Senero y Juan José Baquero Márquez.

El 18 de diciembre de 1749 D. Diego Guerrero Castellón Escribano del Rey Nuestro Sr. en todos sus reinos y Señoríos, público y del Ayuntamiento de Villalba, y vecino de ella, Certificaba dando fe y verdadero testimonio de cómo habiendo venido a la villa de Villalba persona de la villa de “la Zauchal” con un despacho exhorto a las Justicias y Capitulares de ella para el Sr. D. Pedro de la Hoya, del Consejo de SM, vecino de la ciudad de Mérida para los efectos que en él se enuncia y que sacado a la letra es como sigue:



“Informado el Rey que en la Provincia de Extremadura y sus nueve partidos judiciales que son: Plasencia, Cáceres, Trujillo, Alcántara. Badajoz, Mérida, Jerez de los Caballeros, Llerena y Villanueva de la Serena, se hallan muchas tierras así comunes como de Propios y particulares totalmente incultas llenas de matas y montes pardos que no pueden pastarse por los ganados de la Cabaña Real ni de los vecinos de los Pueblos en cuyos términos existen; ni pueden cultivarse con labor para el fruto de granos estando de tal forma que no producen provecho alguno a beneficio de los pueblos ni del Reino.

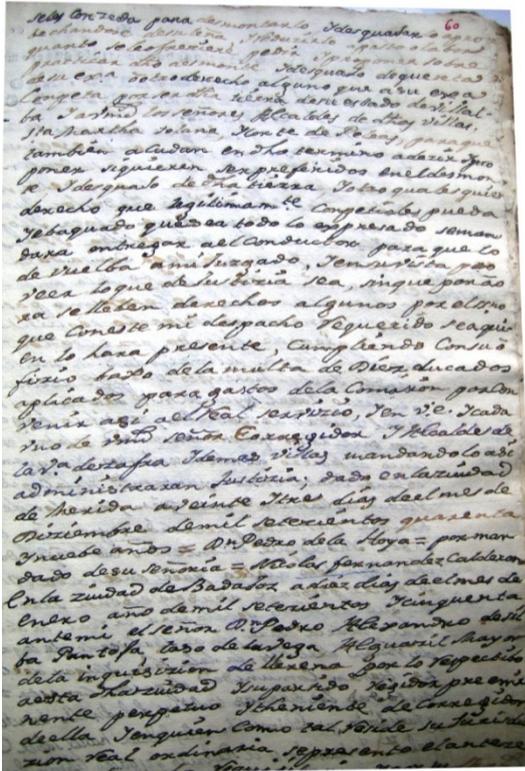
Y siendo el Real animo de SM el conceder cuanto alivio pueda a sus vasallos y todos los medios que puedan conducir al mayor beneficio, aumento de bienes y su conservación aunque sea a costa de su Real Hacienda, disponiendo se haga cuanto cultivo y beneficio se pueda en dichas tierras hasta ponerlas pasables o de labor y que los montes se aumenten limpios para que críen frutos a beneficio del común. Y atendiendo al mérito de Vuestra Señoría y su justificado proceder en las graves comisiones que se le han encargado ha venido SM en nombrar a VS por Juez privativo para que pase a dicha provincia de Extremadura, ciudades, villas y lugares de los expresados partidos, vean, reconozcan y justifiquen con personas practicas e inteligentes todas las tierras incultas así comunes como de Propios y particulares que están llenas de monte pardo, de tal manera que no producen hierba alguna ni pueden pastarse ni cultivarse con labores que produzcan frutos como no se limpien de las matas de Monte y proceda Vuestra Señoría con arreglo a la instrucción que a esta acompaña firmada de mi mano. Y para todo lo que pueda conducir a conseguirse el fin que SM desea concede a Vuestra Señoría plena y privativa jurisdicción, con inhibición de todos los Jueces Justicias y Tribunales Reales Chancillerías y Consejos pues a isco Justicias de él den entero cumplimiento a los despachos y mandatos de Vuestra Señoría y todo el auxilio y favor que necesita para cumplir y ejecutar lo que SM ha resuelto, y para cumplirlo bien Vuestra Señoría mande y determine. Todo lo cual de orden de SM participo a Vuestra Señoría para su puntual observancia y cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Señoría ms. As. Buen Retiro a 5 de Enero de 1749.El Marques de la Ensenada. Sr. D. Pedro de la Hoya.”

Conocida esta Real orden de SM, el Ayuntamiento de Aceuchal no tardó en contactar con el recién nombrado Comisionado D. Pedro de la Hoya a quién se le giró invitación para que visitase la villa haciendo de este modo posible su propósito de darle a conocer directamente la existencia de los cercanos montes incultos e improductivos llamados el “Jebero y Corte de Peleas” también nombrados por “Monte Gitano.”

Las Justicias de la villa alimentaban su clara y ansiada pretensión de tomar un pedazo de monte del nombrado paraje, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Feria, debido a la apremiante necesidad que la villa padecía desde algún tiempo; 1749 fue particularmente un año en el que sólo

algunos vecinos recogieron algún trigo que pretendían vender dado el elevado precio que el grano había tomado; sin embargo, careciendo casi todos para su manutención se les veía merodear por las calles buscando y procurando pan a pesar de la imposibilidad de molienda por no llevar agua la rivera, lo que obligó a los Alcaldes de Villalba Gonzalo Guerrero y Pedro Lencero a salir casa por casa por todo el pueblo haciendo registro general del trigo general que pudieran. Y la vecina Aceuchal no disfrutaba de mejor estado la villa y sus propios se hallaban tan escasos de caudales que a malas penas podían sobrevenir a las urgencias.

Los Alcaldes ordinarios D. Francisco Gutiérrez Salamanca y Andrés Pérez Romero, los señores Francisco Moreno Romero, Mateo Ortiz, escribano, Regidores perpetuos, Gonzalo Martín Carrasco Alguacil Mayor y Blas Martín Rejano, Mayordomo de Propios que hacía veces de Síndico Procurador General reunidos en forma capitular en su Ayuntamiento, acordaron presentar a Su Señoría D. Pedro de la Hoya la solicitud de tierras en nombre del común y para mayor seguridad citaron a todos los vecinos de la villa cuya mayoría concurrió al llamamiento presentando todos sus votos unánimes y sin una sola discrepancia afirmando ser muy útil y conveniente el que se solicitase y con cediese a la villa para su remedio la porción de tierra que se estimase necesaria en los montes pardos montuosos e incultos,



llos montes pardos montuosos e incultos, llenos de charnecas, coscojas, jaras, y lentiscos con algunos chaparros bravíos que no servían ni habían servido jamás de provecho pues nunca se había visto pastar en ellos ganado lanar alguno, ni vacas,, ni cerdos en ningún tiempo, solamente en algunos puntales se veían algunas cabras, por ser todo un criadero de lobo, venados y jabalíes, soto de ladrones y personas de mala vida donde ha poco tiempo mataron a un pobre ermitaño de la ermita de Ntra. Señora de la Soledad por quitarle lo poco que llevaba, y en 1734 D. Pedro Rangel se encontró en el sitio de los chaparros dos cuerpos muertos que reconoció ser varón y hembra,

esta con nueve puñaladas y degollada y el varón con cuatro puñaladas y un tiro en la cabeza, y que poco tiempo ha, que fue la noche que su Señoría primeros hombres no seque fue la noche que Su Señoría D. Pedro de la Hoya llegase a la villa de Corte de Peleas que los lobos se comieron treinta machos cabríos; y dos años hace que se comieron en la misma dehesa de la Corte veintiocho ovejas y es que eran tantos los daños que no se podían contar, por ser un dilatado monte pardo que llegaba por parte a dar con la Raya de Portugal distante del Pozo de Patas siete leguas por las que los traficantes marchaban por unas sendas que llamaban “Vereda de los Contrabandistas “siendo únicamente para sola habitación de lobos, ladrones y lugar en donde ocultaban los desertores que por allí cruzaban al reino de Portugal.

Suplicaron pues sus mercedes los señores capitulares, labradores y principales vecinos a D. Pedro que se pasase a los citados lugares y se hiciera su reconocimiento en nombre del común para que se le concediese la licencia y facultad para su desmonte, que se obligaban realizar en el término de veinte años y tras él pagar a SM un 4 % de lo que se considerase por razón de aprovechamientos.

El acta en cuestión decía literalmente:

“En la villa de Aceuchal día 14 del mes de diciembre de 1749 Sus Mercedes los señores Alcaldes ordinarios por Su Majestad y ambos estados, D. Francisco Gutiérrez Salamanca, Andrés P Martín Carrasco, Alguacil Mayor y Blas Martín Rejano Mayordomo de Propios que hace veces de Síndico Procurador General por nombramiento de la villa, con voz y voto estando juntos en su Ayuntamiento en forma capitular como lo acostumbraban para tratar y conferir las cosas pertenecientes al provecho común y buen éxito de la república, dijeron:

Que por cuanto esta villa y su común se halla en extrema necesidad de tierras para el cultivo de la labor, pastos y aprovechamiento de sus ganados y leña para el uso diario e inexcusable de sus casas como lo acredita la notoriedad de todos los pueblos de estos recintos, hallándose sus mercedes en la inteligencia clara que SM Dios le guarde en su Real ánimo se ha dignado conceder sus Reales facultades a Su Señoría el Sr. D. Pedro de la Hoya, del Consejo de SM en el Real de la Hacienda a fin de que con la necesaria justificación subvenga al remedio de las villas que carecen de ello para cuyo efecto y al que a ésta le compete tienen sus mercedes representado a Su Señoría la readvertida necesidad y para que se haya de intentar con el mayor arreglo y permiso del común mandaron hacer e hicieron este acuerdo y que se citen para su concurrencia presten su voto y consentimiento pareciendo arreglado a algunos vecinos desta villa que habiéndose ejecutado concurren muchos a las casas de dicho Ayuntamiento labradores y primeros hombres de la República que unánimes y conformes dijeron sin una sola discrepancia, ser muy útil y conveniente el que se solicitase al dicho Sr. D. Pedro de la Hoya que se le conceda a esta villa y su común para el remedio supradicho la porción de tierra que estimase por necesaria en los montes pardos montuosos, incultos, infructíferos y nada validosos por razón de su maleza y ser únicamente para sola habitación de lobos y ladrones y donde se ocultan los desertores que por su mediaciones pasan al Reino de Portugal y están sitios en las jurisdicciones de la ciudad de Badajoz Marquesado de Vallaba en el que se incluyen las villas de Villalba, Solana, Santa Marta y la Corte, siendo los sitios más aparentes para los citados fines desde el pozo que denominan de Patas siguiendo puntales del lindazo, camino que va a las lagunas de Juan Guerrero mirando al Norte y quedando a la derecha los Coscojales de Reluz, marchando en derechura por las joyas a la laguna de los Lentiscos y prosiguiendo hasta dar en la laguna Grande de dichas joyas y siguiendo hasta dar en la Mojonera del Rey incluyendo el albolagal que linda con el valle del Mayordomo y de allí al de Los Muertos hasta dar con los paredones de Contreras ; siguiendo el camino adelante de Lobón hasta dar en el Pozo del Hediondo; siguiendo la vereda que llaman de la Ñoña mirando al Poniente hasta dar en la Rivera de la Corte y siguiendo la rivera hasta dar la dehesa de dicha Corte y su regido y dejando ambos a la derecha y siguiendo dicha rivera hasta el charco que llaman de la Vuelta, puntales del Cornejo y Higuera, mirando hacia Levante y prosiguiendo por los puntales que llaman de Toro hasta dar con la laguna de Valeranos y hornos de ladrillos en derechura del referido Pozo de Pata , en donde queda cercado hasta 3,000 fanegas de tierra montañosas poco más o menos, las que no les parecen a Sus mercedes hacen falta a las referidas villas, ciudad de Badajoz, ni Marquesado de Villalba para el uso de sus labores, pastos, ni leña por tener cada una individualmente muchas tierras y montes sobrantes sin serles necesario haber de utilizarse por ningún modo de las que quedan pedidas, en cuya inteligencia suplican sus mercedes, dichos Señores Capitulares, labradores y hombres de la primera representación a Su Señoría se digne pasar a los nominados sitios y hacer y haga inspección ocular de ellos por la que conste la certeza de esta narrativa y que a mayor abundamiento se nombren por Su Señoría peritos de la mayor inteligencia a fin del reconocimiento expresado, reservando en todo el justificado dictamen de Su Señoría y mandaron que de este acuerdo se sacase literal testimonio y se le entregase al dicho Síndico Procurador para que en voz del Común pida ante el dicho Sr. se le confiera la expresada licencia y Facultad para el desmonte y aprovechamiento de las referidas tierras las cuales se obligan a desmontar en el término de veinte años y de pagar a S M después de desmontado un 4 por ciento de lo que se considerase por razón de los aprovechamientos en la inteligencia del excesivo costo que les habrá de tener el desmontar y haberlos de reducir a pasto y labor.

Así lo acordaron y firmaron algunos de los vecinos a los que les pareció ser conveniente y supieron. D. Juan Rangel Caballero = Sebastián de Toro Buenavida = D. Francisco Gutiérrez Salamanca = Andrés Pérez Romero = Francisco Romero Moreno = Mateo Ortiz, Escribano = Gonzalo Martín Carrasco = Blas Martín Rejano = Alonso Gutiérrez Salamanca = Francisco Guerrero Ortiz = D. Fernando Ortiz Guerrero = Diego Sánchez Vara = García Alonso = Pedro Sánchez Ortiz = Domingo Baquero = Testimonio de Verdad. Juan Calderón de Gómez.”

Algunos particulares vecinos de Aceuchal tales como los señores D. Alonso Gutiérrez Salamanca, presbítero, Juan Rangel Caballero, D. Francisco Gutiérrez Salamanca, y D. Alonso Murillo Saavedra también expresaban su apetencia por este tipo de tierras mediante su presentada petición:

“D. Alonso Gutiérrez Salamanca, presbítero, Juan Rangel Caballero, D. Francisco Gutiérrez Salamanca, y D. Alonso Murillo Saavedra vecinos de esta villa de Aceuchal como mas bien

proceda según derecho y lugar haya ante VS que está en esta villa a pedimento de ella y su común de vecinos para el efecto de ver, registrar y reconocer los montes incultos infructíferos y nada valiosos del sitio que llaman el Jebrero perteneciente a la ciudad de Badajoz y Marquesado de Villalba con el fin de que cualesquier villa común particular que quisiere hacer el descuaje de dichos montes para que queden útiles de pasto y labor a beneficio de quien los hiciere dejándolos cerrado y en propiedad, sin que ninguna persona ni pueblo de donde toque la jurisdicción pueda pastarlos, laborearlos ni en otra manera utilizarlos en aquellos parajes que se descuajaren y sobre los que desmontaren.

Y siendo constante que V. Señoría para hacer inspección ocular para el reconocimiento de las tierras que esta villa y su común necesita y tiene pedidas se ha de servir Su Señoría registrar y reconocer en los términos de la ciudad de Badajoz contigua a los pedidos por esta villa un pedazo de tierra montuosa inhabitable, inculta e infructífera de todo aprovechamiento y que su deslinde corre desde la mojonera que dicha ciudad tiene con la del Marquesado de Villalba desde la Rivera de la Corte siguiendo al sitio que nombran el Mojón Gordo mirando hacia Levante y siguiendo la mojonera de dicha ciudad de Badajoz hasta llegar a lo alto de del Manchón del lobo y camino que va de la Corte a Lobón por los puntales de la Mancha de la Becerra linde a las tierras que se llaman de la Pijotilla propias de D. Juan Baza vecino de Aceuchal y desde ella al manchón de las sepulturas y puntales que van hacia Poniente hasta dar con la dehesa de las Monjías altas y bajas siguiendo la línea de dicha Dehesa hasta el referido Mojón Gordo en donde queda cerrado el dicho pedazo de Monte que podrá ser de cabida de un millar de fanegas de tierra, poco más o menos.

Y así mismo otro pedazo de tierra Corte abajo que está en donde llaman las dos aguas que da principio desde la mojonera del Rey la Rivera de la Corte abajo, mirando al Norte hasta llegar a la linde de las Monjías quedando a la izquierda el jaral de Pavón y continuando la linde delante de dicha Dehesa hasta el Arroyo del Entrín, siguiendo después el camino de Badajoz mirando a dicha ciudad hasta llegar a finalizar dicha Dehesa, bajando al regacho de los jarales de Simonato, tomando a la izquierda en derechura a la cumbre de dicho jaral y continuando por dichas cumbres adelante volviendo sobre la izquierda de las cumbres y carril que llaman de La Mulera hasta el puerto así llamado, y desde allí, las cumbres adelante hasta el carril que atraviesa la dicha mancha a las chozas de Guisado tomando sobre la izquierda y mirando a Levante el carril abajo hasta encontrar con la mojonera de la Dehesa del Entrín y mojonera del Rey y prosigue la vereda de las yeguas hasta dar con el referido Mojón Gordo. Que hará todas 2,500 fanegas de tierra medidas las mil del primer deslinde.

Y los nominados dos pedazos de Monte según vienen declarados sin embargo de su superior montuosidad y maleza nos obligamos a desmontar y ponerlos en forma de producción para pastos y labores en el término de veinte años con la condición de habérsenos de dar por SM en propiedad, para que podamos usar de ellas a nuestro arbitrio como dueños absolutos, poniendo en caso necesario Guardas que las custodien y se nos haya de conceder facultad para poder quemarlos Montes, que así desceparemos en las mismas tierras para que con mayor brevedad podamos hacer dicho descepo, procurando que dichas quemas no resulten perjudicial y que en dichos incultos Montes podamos dejar algunas matas de Charnecas para resguardo del ganado y si hubiere algunos chaparros infructíferos los hayamos de poder limpiar dejando guía para que puedan ser útiles y productivos.

Y últimamente se nos ha de conceder facultad para que los ganados que disfruten dicho aprovechamiento hayan de poder salir por vereda o cañada a beber las aguas que en los urgentes tiempos necesiten en los abrevaderos o riveras más inmediatas de las jurisdicciones que circunvalan dichos sitios deslindados. A VS pedimos y suplicamos se digne en vista de lo relacionado en este escrito determinar según y como en él se contiene dando cuenta a SM. Dios le Guarde. Nuestra Justa pretensión para que se nos conceda lo que llevamos expresado, que así es de Justicia que pedimos y en lo necesario juramos, Alonso Gutiérrez Salamanca, D. Alonso Murillo Saavedra, D. Juan Rangel Caballero. D. Francisco Gutiérrez Salamanca.

Y para que tenga su debido cumplimiento la RI. Orden de SM y en su virtud lo por mi proveído en el citado auto de 19 de este mes aparte de SM cuya jurisdicción privativa con inhibición a todos los tribunales y consejos en su Real nombre ejerzo exhorto y requiero a VE Sr. Gobernador de la ciudad de Badajoz. Al Sr. Alcalde Mayor o a su lugar teniente y a los Sres. Regidores y Alcaldes de las villas de Zafra, Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas y de la mía hago presente que luego que este mi despacho les sea presentado por cualquier conducto sea pedirle poder ni otro recado alguno VE Sr. Gobernador de la ciudad de Badajoz y

su Alcalde Mayor se sirvan cumplirle y en su cumplimiento mandar se haga saber su contexto a la letra a esa muy ilustre y Leal ciudad junta en su Ayuntamiento para que visto y entendido de lo prevenido en mi Auto acuerde lo que hubiere por más conveniente para el servicio de SM y bien de su común envíe persona con su poder para que en mi Audiencia diga y proponga cuanto se le ofreciere sobre la tierra de Monte que en su término pretenden los cuatro vecinos de la villa de Aceuchal, descuajar y desmontar sus raíces y reducirla a pasto o labor para que como suya propia puedan usar y disponer de ella; y de lo que la ciudad responda se ponga testimonio a continuación y así mismo vuestra merced Sr. Corregidor de la villa de Zafra mande se haga saber al Contador y Administrador general de las rentas del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli Marqués de Villalba, que reside en esa villa para que en el término prefinido acuda a mi juzgado a decir y proponer sobre las tres mil fanegas de tierra del Monte reconocido que pretenden los vecinos de Aceuchal que se les conceda en propiedad para desmontarlo aprovechándose de su leña cuanto se les ofrecieren pedir y proponer sobre practicar dicho desmonte y descuajo de que reza de su Excelencia u otro descuajo alguno que a Su Excelencia por ser dicha tierra de su estado de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas, para que también acudan en dicho término a decir y proponer si quieren ser preferidos en tal desmonte y descuajo, u otros cualesquier derechos que legítimamente pueda competirles y evacuado que sea todo lo expresado se mandará entregar al conductor para que lo devuelva a mi Juzgado y en su vista proveer lo que de Justicia sea, sin que por ahora se les lleve ningún derecho por parte el escribano, que con este mi despacho requerido sea quien lo haga presente cumpliendo con su oficio bajo de la multa de Diez Ducados aplicados para gastos de la Comisión, por convenir así al Real Servicio y en VE y cada una de Sus Mercedes Sr. Corregidor y Alcaldes de la villa de Zafra demás villas mandándolo así administrarán Justicias. Dado en la ciudad de Mérida a 23 días del mes de diciembre de 1749. D. Pedro de la Hoya. Por mandato de Su Señoría Nicolás Fernández Calderón.”

El día 18 de diciembre de 1749, D. Pedro de la Hoya hizo comparecer ante él en el Ayuntamiento de Aceuchal a D. Juan Rangel Murillo, de 44 años Pedro Sánchez Ortiz de 63 años y Pedro Sánchez Baquero, 44 años labradores y Pedro Gómez pastor de ganado, vecinos de esta villa y reconocedores de las tierras montuosas los cuales hicieron juramento a Dios y a una cruz por ante el Escribano prometiendo decir la verdad y siendo preguntados que tierras de montes conocieron y pasearon el día 16 de este mes declarasen las calidades, de tales tierras si eran pastables por ganados y si una vez desmontadas y arrancadas sus raíces podía ser útil para la labor y si la leña de su monte se trajese por los venos de esta villa para su gasto pudiera hacer alguna falta a los vecinos de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas en cuya jurisdicción estaban, y, cuantas fanegas comprendían las tierras reconocidas en dicho día y cuantas cabezas de ganado según su parecer pudrían pastar en dichas tierras cuando se hallasen desarraigadas de todo Monte. Inteligenciados de todo cuanto Su Señoría les preguntaba dijeron:

“Que el día 15 de este mes y hora de las ocho de la mañana a corta diferencia salieron de esta villa con su Señoría y otras personas y marcharon hasta llegar al sitio al sitio de Pozo Patas contiguo al principio de dicho Monte y allí se les mandó que puestos en fila fuesen reconociendo todo el Monte, la tierra que comprendía en los sitios y lindes caminando al Norte, unos por la derecha a la parte de Solana y otros por la izquierda por la parte del Poniente y así todos cuatro fueron caminando paseando toda la tierra, siendo la primera señal lindes a la derecha, al sitio llamado Puntales del lindero y después a la misma derecha al camino que va de Solana a las lagunas de Juan Guerrero quedando las lagunas de muro de dicha tierra y desde allí por las Joyas hasta la Laguna de los Lentiscos quedando dicha laguna de muro y desde allí a la Laguna Grande de dicha Joya la que también quedaba de muro y desde allí se continuó la marcha y conocimiento de tierra hasta lo alto del arbolagal quedando todo de muro, y de allí se continuó hasta el mojón y lindes del término de la ciudad de Badajoz que está al fin de dicho arbolagal haciendo frente al Monte y desde allí se continuó la visita en término de de dicha ciudad, marchando después a la izquierda mirando hacia en Poniente hasta llegar al sitio del Valle de los Muertos en termino de dicha ciudad y de allí se marchó hasta el sitio de los parrones de Contreras que están en el expresado término realengo y desde allí se continuó la marcha hasta dar en el camino que va de Lobón al Pozo Hediondo, en el cual se pararon a comer y desde dicho pozo continuaron su marcha hasta la vereda de la Ñoña, mirando ya al Poniente y se continuó toda la vereda adelante por lindes de lo reconocido hasta las cumbres de la mancha de la Becerra y tomando todas las cumbres de dicha mancha mirando al Norte y

quedando dichas cumbres dentro de lo reconocido se continuó la marcha hasta dar con los puntales de la Pijotilla continuándose la marcha mirando hacia la izquierda mirando hacia el Poniente hasta dar con la dehesa de las Monjías quedando dentro de lo reconocido todo lo que se dicen Puntales y desde allí se continuó la marcha por la linde de la dehesa, quedando a la derecha, marchando al mediodía hasta dar con la Rivera de la Corte de Peleas y continuando después su marcha la rivera arriba hasta dar con el Mojón Gordo que es hasta donde llega la tierra del término de Badajoz , desde donde se entró adelante como va expresado, después se fue marchando por la linde de la Dehesa de la Corte de Peleas hacia el mediodía hasta dar con el Charco de la Huerta y desde allí se marchó los Puntales de Cornejo e Higuieritas adelante, quedando todo dentro de lo reconocido hasta dar donde entra el mino de los Taberneros que se junta con el camino que va desde esta villa con el camino que va desde esta villa a la de Corte de Peleas y desde allí se continuó la marcha hacia la izquierda hasta dar con el pajar que llaman de Pedro Sánchez quedando dentro de la tierra reconocida todo el monte de Puntales, y desde dicho pajar se marchó en derechura ha la Laguna de Valdelainos quedando esta dentro de lo reconocido y desde dicha laguna se marchó a lo alto del cabezo que llaman de los ladrillos y desde allí se marchó hasta dar con el camino que va de esta villa al Pozo de Patas, que llaman sitio de Capacete y continuando el camino abajo se llegó al Pozo de Patas donde dio principio y se comenzó el reconocimiento de dicho día 15 de toda la tierra de Monte con que se en los sitios y lindes expresados y toda dicha tierra y Monte por su espesura y que se compone de arnecas, coscojas, jaras y lentiscos y algunos chaparros bravios pues en ella no se ha visto pastor ni ganado alguno lanar, vacas ni cerdos en ningún tiempo, solamente en algunos puntales se v pudo ver alguna manada de cabras por ser Todolovisto y reconocido un soto y criadero de lobos venados y jabalines y soto de ladrones y personas de mala vida, pues ha poco tiempo que en dicho Monte mataron a un pobre ermitaño de la ermita de Ntra. Sra. De la Soledad de esta villa por quitarles lo poco que llevaba, y en el año de 734 cazando dicho D. Pedro Rangel al sitio de lasNaharras se encontró con dos cuerpos muertos que conoció ser varón y hembra, esta con nueve puñaladas y degollada y el varón con cuatro puñaladas y un tiro en la cabeza y que poco tiempo ha que los lobos se comieron treinta machos cabros pues fue la noche en que Su Señoría llegara a la villa de Corte de Peleas, y dos años hace que se comieron en la misma Dehesa de la Corte que está en el Monte, Veintiocho ovejas siendo tantos los daños de lobos que no se podrían contar, por ser un dilatado monte pardo que llega por parte a dar con la raya de Portugal que dista del Pozo de Patas siete leguas a corta diferencia y por él marchan los Contrabandistas , pues hay unas veredas que llaman con su nombre y que si toda la tierra se desmontase y descuajase de raíces podrá ser muy buena para la labor y pastos y aunque la leña se corte y arranque por los vecinos de esta villa ningún daño podrá resultar a los de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas porque además de la tierra reconocida les queda muchísima en el Monte Pardo para su gasto diario y en los Montes que cercanos tienen a su villa y los vecinos de esta villa conseguirían su total remedio y se libarían de aumentadas penas que las justicias de dichas villas les están llevando a 12 Rls. por carga de charneca o jara que vale 13 Rls la carga puesta en esta villa, y que les parece que todas las tierras reconocidas como va deslindado podrá tener 3,000 fanegas de tierra más o menos pues no pueden asegurarlo a juicio fijo y también le parece al expresado mayoral de ganados que desmontada y desarraigada los Montes pueden pastar en todo lo cual dijeron ser la verdad so cargo del juramento que llevan hecho en que se afirmaron y ratificaron habiéndoles leído esta declaración a la letra, y son de edad el dicho D. Juan Rangel Murillo 44 as Pedro Sánchez Ortiz de 63 Pedro Sánchez Baquero de 44 y Pedro Gómez Pastor de 37, y firmaron los tres y dicho Pedro Gómez no lo hizo por decir no saberlo hacer.”

El mismo día 18 de diciembre, por la tarde, los reconocedores volvieron a comparecer ante D. Pedro de la Hora en la misma villa de Aceuchal repitiéndose el mismo juramento a Dios y a una cruz por ante el Escribano prometiendo decir la verdad y volviendo a ser preguntados ahora sobre las tierras de montes que conocieron y pasearon el día 16 de este mes se sirvieran declarar las calidades, de las mismas, si eran pastables por ganados y si una vez desmontadas y arrancadas sus raíces podía ser útil para la labor y si la leña de su monte se trajese por los vecinos de esta villa para su gasto, pudiera hacer alguna falta a los vecinos de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas en cuya jurisdicción estaban, y, cuantas fanegas comprendían las tierras reconocidas en dicho día y cuantas cabezas de ganado según su parecer pudrían pastar en dichas tierras cuando se hallasen desarraigadas de todo Monte. Inteligenciados de todo cuanto Su Señoría les preguntaba dijeron:

“Que el día 16 de este mes salieron de la villa de Corte de Peleas a hora de las siete de la mañana a corta diferencia asistiendo Su Señoría y el presente escribano por el camino de Badajoz hasta llegar al término de dicha ciudad y siendo mandados reconocer todas las tierras y montes que se les había , expresado, puestos en fila todos cuatro empezaron a marchar y reconocer desde la mojonera del Rey la rivera de la Corte abajo mirando al Norte hasta llegar a la linde de la dehesa de las Monjías quedando a la izquierda el jaral de Pedro Pavón y continuando la marcha la linde adelante de la dehesa hasta el arroyo del Lentrín, y después continuaron el camino de Badajoz adelante mirando hacia dicha ciudad hasta finalizar la linde de dicha tierra hasta el regato que baja de loa Jarales de Simonato y tomando sobre la izquierda hacia las cumbres de dicho jaral se caminó por las cumbres adelante volviendo sobre la izquierda sobre las cumbres de dicho jaral y por el que llaman de la Natera y salieron hasta el puerto de dicha Natera y desde allí se rompió la cumbre adelante hasta llegar al camino que atraviesa la dicha mancha a las chozas del hincado y se tomó sobre la izquierda mirando hacia levante el carril abajo hasta encontrar con la mojonera de la dehesa del Lentrín y mojonera del Rey y se prosiguió la vereda de las yeguas hasta dar con el Mojón Gordo y sitio por donde se principió toda la tierra expresada y reconocida en términos de dicha ciudad de Badajoz, que toda está llena de monte pardo espeso de jara, charneca, coscoja y lentisco que no dan fruto alguno pues ni ahora ni en otro tiempo alguno han visto pastar ganado lanar, vacuno ni de cerdos que todo es un criadero y soto de lobos jabalinas y venados y también de ladrones y personas forajidas de mala vida y de contrabandistas que se ocultan y encubren en dicho Monte pasando de un Reino a otro Reino, y de soldados desertores que hacen lo mismo, pues el Monte pardo espeso continúa hasta el Reino de Portugal y el año pasado el dicho D. Juan Rangel mató una res cervuna que halló señalada con la oreja izquierda cortada y en la derecha una hoja de higuera, que dijeron ser las señales puestas a los ganados de venados y ciervos de la Cañada de Villaviciosa del Sr. Rey de Portugal. Y otra res cervuna mató el botica les parece sería muy útil y provechosa para pasto y labor y que no pueden asegurar las fanegas que serán todas las montuosas comprendidas dentro de los sitios expresados pero a su parecer podrán tener hasta 2,500fanegas de tierra y si todo se desmontase y desraizase podían pastar en dicha tierra mas de 1,400 ovejas de parir y 400 borras porque tiene algunas partes de tierra inferior que no producirá tanta hierba como otras que son de mejor calidad y así les parece que siempre serán más a propósito para la labor y en cuanto se será perjudicial a dichas villas y sus vecinos el que los de esta villa corten y arranquen las matas de todo el Monte que sea reconocido, dicen que ningún perjuicio causará a los de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas que son las comuneras porque les queda mucha sobrada en dicho Monte según sus cortas vecindades y de lodilatado del Monte pardo que no es de provecho alguno y también porque tienen otras tierras de Monte cercanas a ellas de que pueden aprovecharse para su gasto y esta villa no tiene Monte para sus vecinos. Y que todo lo que llevan declarado es la verdad para descargo de su juramento que llevan hecho en lo que se afirman y ratifican habiéndoseles leído a la letra esta declaración.”

El día 19 de diciembre en la misma villa de Aceuchal D. Pedro la Hoya del Consejo de SM en el Real de la Hacienda y Juez privativo para el reconocimiento de Montes incultos dictaba el auto siguiente:

“Por cuanto los reconocimientos que se han hecho en diferentes partes de tierras montuosa su tierra llena de monte pardo, charnecas, jaras, coscojas, lentiscos, y algunos chaparros bravíos , con la sierra tan ocupada que en el día no sirve de provecho alguno, ni se pasta por ganados lanares , vacunos o de cerda ni se ha visto pastar en ningún tiempo pues solo en algunos puntales se han visto algunas cabras aunque con mucho daño de los lobos , por ser la tierra reconocida un soto y criadero de ellos y así mismo un soto de ladrones y personas de mala vida que en ella se acogen y ocultan para cometer muchos excesos contra los pobres pasajeros robándoles y quitándoles la vida, en donde también se han acogido muchos soldados desertores, por continuar dicho Monte hasta el Reino de Portugal y los contrabandistas de géneros para uno y otro reino; porto do lo expresado y cumpliendo con las reales órdenes debía de declarar y declaro que las dichas tierras montuosas reconocidas se deben desmontar y descuajar sus raíces reduciéndolas a pasto o labor mediante a hallarse parte de dichas tierras en términos de la ciudad de Badajoz y parte en término común de las villas de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas , que son del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Duque de Feria y Marqués de Villalba a quién pertenece el noveno de todos los frutos del termino de dichas villas que se crían y recogen por sus vecinos o forasteros y que deben ser preferidos

para si quieren a su costa desmontar y descuajar dicho Monte, dejando libre su tierra para pasto y labor. Mando se haga saber a dicha ciudad de Badajoz y al Contador administrador general de todas las rentas que a S.E pertenecen, residente en la villa de Zafra y así mismo a las dichas villas y a los Alcaldes y Regidores de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas para que en el término de quince días que se les señala por primero, segundo y tercero perentorio, sin más emplazo, acudan a la ciudad de Mérida a donde Su Señoría ha de residir con su Audiencia con sus Comisarios o personas con su poder a decir o proponer si quieren desmontar y desarraigar dichas tierras reconocidas para el común de sus vecinos y el administrador de dicho Excmo. Sr. Marqués de Villalba para el aumento del estado de SE y de sus rentas y los vecinos de dichas villas en la misma forma o para su interés propio, expresando el tiempo en que lo han de hacer y condiciones en que pretendan que SE les conceda, pues por el común de vecinos de esta villa y por algunos vecinos particulares de ella se ha pedido se les conceda con diferentes cantidades y condiciones y para que se le haga saber se libre despacho con la inserción que corresponda de lo actuado. Así lo proveyó, mandó y firmó D. Pedro de la Hoya. Ante mí, Nicolás Fernández Calderón.”

Blas Martín Rejano Mayordomo de propios de la villa de Aceuchal, que hacía oficio de Síndico Procurador General de su común de vecinos, en nombre de ellos y con su representación en aquella vía, compareció ante su Señoría portando por escrito su petición en la que expresaba que con motivo de las Reales facultades expedidas por SM con que su Señoría D. Pedro de la Hoya se hallaba para la determinación, provisión y licencia de poder dar tierras montuosas e infructíferas en las que solo se experimentan latrocinios, insultos y gravísimos delitos en contra de ambas Majestades , siendo además refugio, amparo y patrimonio de hombres forajidos de astragada vida y costumbres a donde tienen igual amparo los que desertan de la Real Milicia, todo en tan conocido detrimento de la Real Corona , y siendo uno de los más incultos y detrimentoso el lugar que llaman “el Jebrero” y sus circunferencias mediante a que por su espesura, lobreguez y maleza, con frecuencia se ejecutan en él todos los referidos hechos y otros muy ofensivos, para cuyo remedio por el Ayuntamiento de esta villa de Aceuchal celebró acuerdo en el día 14 del corriente mes vísperas del primer reconocimiento, del que se entregó testimonio al Síndico quién lo juró y entregó con la solemnidad en derecho necesario y en su virtud en lo cierto de la narrativa en él contenida pidió y suplicó que teniéndola por presentada mandar se concediera según y cómo venía declarado, deslindado y amojonado el paraje el dicho D. Pedro de la Hoya y se concedan por Su Señoría a dicho común la parte necesaria que solicita y contando con el citado acuerdo para los fines que se expresan, jurando en debida forma el tener necesidad dada la obligación de haber de desmontar y desarraigar en el tiempo de los pre advertidos veinte años y la de haber de pagar a SM el 4 % después de dicho desmonte, de aquello que se considerase por razón de aprovechamiento, con la propuesta de haber de pedir prorrogación en caso necesario para el citado desmonte y con la de haber de dejar algunas matas de charneca para el lampazo de los ganados pues así procedía en justicia que pedía, juraba y no ser malicia y que dicha asignación de sierra se entendiese y debía ser en propiedad de aquellas personas que las beneficiasen para que pudiesen disponer libremente de ellas , cerradas para los comunes gastos y aprovechamientos de dicho Común sin intervención de otras villas con el cargo sobredicho de los cuatro reales por ciento de lo que se considerase por sus individuales aprovechamientos.

Don Alonso Gutiérrez Salamanca presbítero, don Juan Rangel Caballero, don Francisco Gutiérrez Salamanca y don Alonso Murillo Saavedra, todos vecinos de la villa de Aceuchal, comparecieron ante don Pedro de la Hoya, para hacerle presente su solicitud:

“Que siendo sabedores de que el Sr. Comisionado se encontraba en aquella villa llamado por el común de sus vecinos con la finalidad de registrar los montes incultos e infructíferos del sitio que llamaban el Jebrero, perteneciente a la ciudad de Badajoz y al Marquesado de Villalba, con el propósito de que cualquier vecino, común o particular que quisiese hacer el descuaje de tales montes para que quedasen útiles para pasto y labor dejárselos en propiedad, y también de que don Pedro pasaría a hacer inspección ocular para el reconocimiento de las tierras que la villa de Aceuchal tenía pedidas, le suplicaron registrase al mismo tiempo por ser contiguo, un trozo de terreno un pedazo de tierra montuosa, inhabitable, inculta e infructífera de todo aprovechamiento cuyo deslinde corría desde la mojonera que la ciudad de Badajoz tenía con el Marquesado de Villalba desde la rivera de la Corte siguiendo al sitio que llaman el Mojón Gordo mirando hacia la parte de Levante y siguiendo la mojonera de Badajoz hasta llegar al

alto del Manchón del lobo y camino que va de la Corte a Lobón por los puntales de la Mancha de la Becerra, linde con las tierras que se llaman de “la Pijotilla”, propias de don Juan Vara, y desde ellas al manchón de las Sepulturas y puntales que van hacia Poniente hasta dar con la dehesa de las Monjías Altas y Bajas y siguiendo la línea de la dicha dehesa hasta el referido Mojón Gordo en donde quedaba cerrado tal pedazo que podría ser de unas mil fanegas poco más o menos. Y así mismo otro pedazo, de tierra que esta en el sitio que llaman “las Dos Aguas” que da principio desde la Mojonera del Rey, la rivera de la Corte abajo mirando al Norte hasta la linde de las Monjías, quedando a la izquierda el jaral de Pavón y continuando la linde delante de dicha ciudad y bajando al regacho de los jarales de Simonato; andando a la izquierda en derechura a la cumbre de dicho jaral y continuando por dichas cumbres adelante para volver obre la izquierda al carril que llaman de la Mulera hasta el puerto así llamado y desde él, siguiendo las Cumbres adelante hasta el carril que atraviesa la mancha, a las chozas de Guisado. Tomando desde aquí sobre la izquierda mirando adelante el carril abajo hasta encontrarse con la mojonera de la dehesa del Entrín y Mojonera del Rey; y prosiguiendo las vereda de las Yeguas, hasta dar con el referido Mojón Gordo, que harán todo unas dos mil quinientas fanegas de tierra poco más o menos incluidas las mil fanegas antecedentes del primer deslinde. Y los nominados dos pedazos de monte según vienen declarados sin embargo de su superior montuosidad y maleza lo que nos lo que llevamos expresado obligamos a desmontarlos y desceparlos de raíces para ponerlos en producción para pastos y labores en el término de veinte año con la condición de habérselos de dar por SM con propiedad de dichas tierras para que podamos usar de ellas como si fuéramos sus dueños absolutos de ellas y poniendo guardas en caso necesario para su custodia, que descepasen en las mismas tierras para mayor rapidez procurando que dichas quemas no resultasen perjudiciales al terreno. Que en tales montes pudieran dejar algunas matas de charnecas para cobijo de sus ganados, limpiar chaparros infructíferos, dejándoles la guía para que llegaran a ser útiles y producir. Y por último se les diera facultad para que los ganados disfrutasen de los aprovechamientos y pudiesen salir por la cañada para beber. Que se nos haya de conceder facultad para poder quemar dichos montes que así desceparemos en las mismas tierras para que con mayor brevedad podamos hacer dicho descepo, procurando que de dichas quemas no resulten perjuicios y que en dichos incultos montes hayamos de poder dejar algunas matas de charnecas para resguardar de los ganados, que si hubiere algunos chaparros infructíferos los podamos limpiar dejándolos y para que los ganados disfruten tales aprovechamientos puedan salir por vereda o cañada, que en los urgentes tiempos necesiten para su abrevadero o riveras más inmediatas. A Vuestra Señoría pedimos y suplicamos se digne en vista de lo relacionado en el impreso de este escrito determinar según y cómo en él se contienen dando cuenta a SM de nuestra justa petición para que se nos conceda lo que llevamos expresado, que así es Justicia que pedimos y en lo necesario juramos. Alonso Gutiérrez Salamanca = Alonso Murillo Saavedra = D. Juan Rangel Caballero = D. Francisco Gutiérrez Salamanca = Y para que tenga su debido cumplimiento la Real Orden de SM y en su virtud por mi proveído en el citado Auto de 19 de este mes de parte de SM cuya jurisdicción privativa con inhibición de todos los tribunales y consejos en su Real nombre ejerzo exhorto y requiero VE el Sr. Gobernador de la ciudad de Badajoz, al Sr. Alcalde Mayor o su lugarteniente y los señores Regidores y Alcaldes de las villas de Zafra, Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas, y hago presente que luego que este mi despacho les sea presentado por cualquier conducto sea pedirle poder ni otro recado alguno VE Sr, Sr. Gobernador de la ciudad de Badajoz y su Alcalde Mayor se sirvan cumplirle, mandar se haga saber su contexto a la letra a esa muy ilustre y leal ciudad junta en su Ayuntamiento para que visto y entendido y de lo prevenido con mi auto acuerde lo que hubiere por más conveniente porilla de Zafra para que en el término que más conveniente para el servicio de SM y bien de su común envíe persona con su poder para que en mi Audiencia diga y proponga cuanto se le ofreciere sobre la tierra de Monte que en su término pretenden los cuatro vecinos de Aceuchal, descuajar y desmontar y reducirlos a pasto y labor y que SM en propiedad se la conceda perpetuamente para que como suya propia puedan usar y disponer de ella; y delo que la ciudad responda se ponga testimonio a continuación; y así un señor Corregidor de la de villa de Zafra mande se haga saber al Contador y Administrador de las Rentas del Excmo. Sr- Duque de Medinaceli, de Feria y Marques de Villalba que reside en la va prefinido do acuda a mi Juzgado en VE decir y proponer sobre que pretenden los vecinos de Aceuchal que en propiedad se les conceda para desmontarlo y descuajarlo aprovechándose de su leña y reducirlo a pasto cuanto se le ofreciere pedir y proponer sobre practicar dicho

desmote y descuajo de que reza SE por ser dicha tierra de su estado de Villalba , Santa Marta, Solana y Corte de Peleas para que también acudan en el dicho término a decir y proponer si quieren ser preferidos en el desmote y descuajo de dicha tierra y otros derechos que pueden competirles. Y evacuado que sea todo lo expresado se mandará entregar al conductor para que lo devuelva a mi juzgado y en su vista proveer lo que fuere de Justicia sin que por ahora se cobre ningún derecho por el escribano que con este mi despacho requerido sea quien lo haga presente cumpliendo con su oficio bajo la multa de diez Ducados aplicados para gastos de la comisión, por convenir así al Real servicio y en VE y en cada una de Vuestras mercedes Sr Corregidor y Alcalde de la villa de Zafra y demás villas mandándolo así administrarán justicia. Dado en la villa de Mérida a 23 días del mes de diciembre de 1749. D Pedro de la Hoya. Por mandado de Su Señoría. D. Nicolás Fernández Calderón.

“En cumplimiento de la Real Orden de SM y en virtud de lo proveído por él mismo en el auto de 19 de este mismo mes, don Pedro de la Hoya proseguía su requisitoria exhortando y requiriendo al Procurador de Badajoz, al Alcalde Mayor y a los consejos, regidores y Alcaldes de Zafra, Santa Marta, Villalba, Solana y Corte de Peleas, haciéndoles presente que luego que se les hubiese presentado su despacho por el conducto que fuese tanto el Sr. Gobernador como el Alcalde Mayor se sirviesen cumplirlo, mandando saber su contexto a la muy leal ciudad , para que visto y entendido acordase lo que tuviese por más conveniente para el servicio de SM y bien de su común y enviase persona con su poder para que en su audiencia dijera y propusiera cuanto se le ofreciera respecto a la tierra montuosa que en su término pretendían los cuatro vecinos de Aceuchal de descuaje de sus raíces y reducir las a pasto y labor y que SM se las concediese en propiedad para que pudiesen arar y sembrar. Ordenando al Corregidor de Zafra hiciera saber al Contador de las Rentas del Duque de Medinaceli y Feria y Marqués de Villalba acudiese a su juzgado a proponer y decir acerca de las tres mil fanegas de tierra de monte reconocidas que pretendían los vecinos de Aceuchal que en propiedad se les conceda para poder desmontarlo y reducirlo a labor; y a los señores Alcaldes de las villas de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas que también acudiesen en el mismo plazo a decir y proponer si querían ser preferidos en el desmote de aquella tierra y cualquier otro derecho que legítimamente les pudiera competir.”

En la ciudad de Badajoz en 10 de enero de 1750 ante D. Pedro Alejandro de Silva y Pantoja y Lasso de la Vega Alguacil Mayor de la Inquisición de Llerena por lo respectivo a esta ciudad y su partido y Teniente Corregidor de ella, en quien como tal residía su Jurisdicción dijo que sin perjuicio de la jurisdicción Real y ordinaria que ejercía se guardase, cumpliese y ejecutase y que en su ejecución y cumplimiento se hiciese saber su contenido a la muy noble y leal ciudad de Badajoz junta en su Ayuntamiento por lo que le tocaba, firmando D. Pedro Alejandro de Silva Pantoja, Ante Juan de la Vega Cansado.

En contestación a la antecedente del día 10 de enero al despacho requisitorio y como respuesta, ejecución y cumplimiento a la anterior al despacho requisitorio librado por el Sr. D. Pedro de la Hoya el escribano público de número perpetuo del Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Badajoz certificaba como en el cabildo celebrado el día 5 de febrero de 1750 en la sala capitular en virtud de llamamiento la hizo saber notificando el contenido del referido despacho leído a la letra y de él entendida dijo que debía hacer presente a su Señoría el Sr. Juez requiriente, que las villas de Talavera la Real, la del Almendral, la de la Torre, la de Valverde de Leganés, la de Villar del Rey, la de la Roca y lugar de la Albuera, tenían comunidad de pastos con aquella ciudad en todas las tierras baldías del distrito de su término y Jurisdicción por cuyo motivo se les debería hacer saber verbalmente como interesados el referido despacho librándose el correspondiente para ello a fin de que sus diputados o persona que nombrasen con poder bastante concurriesen en aquella ciudad el día que se señalase para que juntas acordasen en razón del efecto para el que había sido expedido referido despacho, lo que tuvieran por conveniente al Real servicio de SM y a la causa pública del común de sus respectivos vecinos y en el ínterin que se practicase tal diligencia con las expresadas villas comuneras protestaban le corriese término, la nulidad de reconocimiento, regulación de fanegas, que parase perjuicio, haberse reconocido sin su cita ni la de las villas comuneras. El mismo día se presentaba la requisitoria al Contador segundo de Zafra y al presente único D, Santiago Abad de las rentas del estado y Ducado de Feria, quien contestaba que en vista de tratarse de una muy grande entidad, de la que podían resultar gravísimos perjuicios al Excmo. Sr. Marqués de Priego, Duque de

Medinaceli, su Casa, Mayorazgo y sucesores, al querer como querían en propiedad las tierras mencionadas del dilatadísimo lugar del Jebrero y que el poder con que se hallaban los Contadores no se extendía a asuntos de esta gravedad cuya naturaleza era por derecho muy estrecha y atendiendo ser justo el evitar nulidades y otros inconvenientes sucesivos, el Contador no se daba por notificado del despacho requisitorio opinando que el escribano se entendiera con SE, al tiempo que hablando con la debida atención protestaba la nulidad de lo que sin esta solemnidad precisa se practicase y no parase perjuicios El día 13 de marzo de 1750 el Contador, segundo de Zafra D. Santiago Abad cumpliendo mandato del Duque le dirigía el siguiente informe:

“En cumplimiento de lo que VE manda por su orden en 17 de febrero pasado en razón de que esta Contaduría informase de lo que se la ofreciere y pareciere en vista de lo que con motivo del reconocimiento que se le había hecho de algunos pedazos de tierra propios de VE en términos del Marquesado de Villalba de orden de D. Pedro de la Hoya habiendo sido nombrado por SM para la averiguación de las que en esta provincia se hallan montuosas, incultas y de ningún provecho y reducirlas a pasto y labor, ha representado a VE este sujeto y el Consejo, Justicia y Regimiento de la villa de Aceuchal cuyas cartas nos remitió VE con la citada orden y nosotros incluimos con este, y deseosos de que en un asunto como el que en ella se trata cuya gravedad puede producir gravísimos perjuicios en lo sucesivo no solo para la Regalía de VE sino también contra su Hacienda, se prescriban por punto general las reglas que parezcan más proporcionadas para evitarlos y para que al mismo tiempo se consiga la utilidad que pueden prometerse si se verifica bajo de las mismas bajo de las mismas reglas lo que se solicita, manifestaremos a VE las que nuestra cortedad comprende por más conveniente para este fin pretendiendo la expresión de lo que hasta ahora ha ocurrido en el Asunto. Por la copia testimoniada que también incluimos resulta como VE podía mandar reconocer que el citado D. Pedro de la Hoya en fuerza de la comisión que le está conferida, que en el sitio nombrado el Jebrero y otra comprendida en el término de la ciudad de Badajoz y del común de Villalba, Santa Marta, Corte de Peleas, conocidos todos vulgarmente por “El Monte Gitano hay un dilatadísimo campo cubierto de Monte pardo inútil por la espesura para el aprovechamiento del fruto de hierbas con los ganados e imposibilitado por la misma razón para reducirlo a labor, sus tierras pues solo sirven de criaderos de lobos y otros animales bravíos, y refugio de ladrones y personas de mala vida que amparados de la fragosidad han cometido muchos insultos y de que pretendían los vecinos de la referida villa de Aceuchal en común y algunos de ellos en particular que se les concediera Real Licencia para que una parte del Monte que va expresada pudiesen desmontarla, arrancar sus raíces y reducir la tierra a pasto y labor pasó a aquel pueblo y con personas prácticas e inteligentes dispuso el reconocimiento y señaló dos pedazos de tierra: uno, que era el que pretendía el común de vecinos, de 3,000 fanegas poco más o menos y otro de 2,500 a corta diferencia para los que en particular las pretendían, cuyas tierras y lindazos se citan en la mencionada copia que se hallan parte de ellas en termino de Badajoz y parte en el común del Marquesado de Villalba, que por dicho auto de 12 de diciembre que declaraba que ambas se debían desmontar enteramente de forma que se pudiesen reducir a pasto y labor para que se hiciese notoria esta determinación a la expresada ciudad y a las villas de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas y a la parte de VE a quien corresponden en propiedad con el noveno de todos los frutos que se recogían y criaban en ellas por vecinos o forasteros, para que cada uno expusiese lo que le pareciere y ofreciese en el asunto pues serían preferidos en el caso de que por ellos se procediese a su costa el desmonte.

Después de dada esta providencia se convocaron en el Ayuntamiento los capitulares y muchos vecinos de la nominada villa de Aceuchal y acordaron que en atención a lo exhausto que se hallaban de tierras para sus labranzas y otras causas que expresamente exponían y hacían al referido D. Pedro de la Hoya para que respecto de residir en él las facultades que se requerían le concediese la de poder ejecutar el desmonte con el aprovechamiento de las tierras las cuales se obligaban desbrozar y limpiar en el término de veinte años y a pagar un cuatro por ciento de lo que se considerase prudencialmente podrían rendir los aprovechamientos, entendiéndose esta concesión en propiedad para aquellas personas que respectivamente las beneficiasen y que pudiesen usar de ellas con libertad cerradas para pastos y aprovechamientos comunes de aquel vecindario sin intervención de pueblo alguno.

Para el otro pedazo de tierra de 2,500 fanegas hicieron instancia . Alonso Guerrero Salamanca, Presbítero, D. Juan Rangel Caballero, D. Francisco Gutiérrez Salamanca, y D. Alonso Murillo Saavedra y Argueta, vecinos todos del Aceuchal ofreciendo que en el propio tiempo de los

veinte años lo desmontado y desbrozado quedaría en disposición de que pudiera producir en pastos o labores aunque había que ver con la condición de que se le diese con la facultad de adherirlas con la propiedad absoluta para usar de ellas a su antojo, y poniendo en caso necesario Guardas que las custodiasen y otras ampliaciones denominativas del término útil y directo que pretendían. En vista de estas instancias resolvió D. Pedro de la Hoya el llevar el debido efecto la determinación contenida en su Auto de 19 de diciembre, para lo cual despachó su requisitoria al Gobernador de Badajoz, al de Zafra y a los Alcaldes de Villalba, Santa Marta, Solana y Corte de Peleas con la orden de que a todos y a la fuerza que representaba la parte del Duque se les hiciese notorio para que expresase cada uno en su juzgado lo que le conviniese. En su consecuencia, el 27 de febrero fue requerido el Contador Segundo D. Santiago Abad, quién hecho cargo de la gravedad del asunto por quererse como querían dichas tierras en propiedad, podrían seguirse gravísimos perjuicios contra la Hacienda del Duque, su Casa, mayorazgo y sucesores y que además, con el poder con que él se hallaba de Contador no se extendía a negocios de tanta entidad cuya naturaleza era por derecho muy estrecha, manifestando que no se daba por notificado y que se entendiese con su Señor en persona, pretextando al mismo tiempo la nulidad de lo que sin esta solemnidad se llevara a cabo.”

El 24 de septiembre de 1750 D. Pedro de la Hoya, Juez privativo en el reconocimiento de las tierras incultas hacía saber a los Alcaldes de las villas de Aceuchal, Corregidor y Justicias de la villa de Zafra que estando reconociendo en virtud de su comisión en diferentes partes de tierras de monte inculto en el sitio del Jebrero y Corte de Peleas lugar en donde los vecinos de Aceuchal pretendían el que se les concediera en propiedad para desmontarlas y desarraigarlas y reducirlas a pasto y labor, en el término del Marquesado de Villalba y habiéndose hecho oposición y contradicción en nombre del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Duque de Feria y Marqués de Villalba y alegar de su Justicia por ser solar de su estado y deberse dar a persona alguna sin su consentimiento, con las calidades y condiciones que se capitulasen conferido traslado al común de vecinos de la villa de Aceuchal y a su Previsor Síndico quién respondió lo que tuvo por conveniente y habiéndose hecho presente a SM todo lo expresado, se dignó resolver lo contenido en la carta orden comunicada por el Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada en 9 de este mes de septiembre:

“En inteligencia de lo que Vuestra Señoría expone en carta de 8 de Agosto antecedente sobre tierras pertenecientes al Duque de Medinaceli en el Monte del Jebrero, que solicitan los vecinos de Aceuchal, ha resuelto el Rey que estas dichas villas que las pretenden concurren al Duque que es al quién le pertenecen, saquen su consentimiento y hagan sus ajustes regulares y después acudan a Su Señoría con sus proposiciones, pues el derecho de la Casa del dicho Señor es distinto al de SM a quién es preciso recurran por el cerramiento, por ser regalía de su corona, y lo demás que se hiciere y así mismo a Blas Martín, Mayordomo de propios de la villa de Aceuchal que hace las veces de Síndico General de su común librese despacho con inserción de dicha Real orden para que en su inteligencia puedan ir del derecho que a su Común convenga y así mismo para que se y para que así mismo se haga saber a los Contadores, Administradores de las rentas de Su Excelencia que residen en la villa de Zafra. Madrid 9 de Septiembre de 1750-El Marqués de la Ensenada. D. Pedro de la Hoya.”

El 3 de Octubre de 1750, D. Pedro de la Hoya, dando respuesta a la del Duque de 21 de junio le comunicaba haber hecho presente al Rey en 8 de Agosto todo lo concerniente al monte del Jebrero y Corte de Peleas. En 21 de enero de 1751. D. Antonio Gutiérrez Salamanca se dirigía al Contador de Zafra D. Santiago Abad, para manifestarle desear saber si SE había respondido a la propuesta hecha por el Concejo de Aceuchal sobre los montes de la Corte, solicitando se le mandase todo cuanto el Contador tuviera por conveniente. En 18 de enero de 1774 el Duque comunicaba desde Madrid a D. Lino Antonio de Montoya, su Contador en Zafra que D. Vicente de Rivas y D. José Sánchez Risco habían solicitado al Rey el reparto de seis mil fanegas de tierra en el sitio del Gitano, deseando saber si en la Contaduría 1750 y 1751 para reducir a pasto los montes inútiles a pedimento de la villa de Aceuchal y otros vecinos particulares que pretendían se les diera en propiedad. Interesándose por saber si lo que entonces solicitaba la villa de Aceuchal y otros vecinos, eran las mismas que ahora, veinticuatro años después solicitaban estos dos Señores.

El día 28 el Contador Montoya hacía saber al Duque haber pasado a la ciudad de Mérida a fin de solicitar el testimonio del expediente seguido en ella por D. Pedro de la Hoya ante el escribano D. Francisco González Calderón, sobre la pretensión de aquellos vecinos sobre una porción de tierra en

el Monte del Jebrero y Corte de Peleas y el mismo escribano le informó que referido expediente luego que en 1756 muriera D Pedro de la Hoya lo entrego de orden de la superioridad en la Intendencia y Contaduría del Ejército en la ciudad de Badajoz, con cuya noticia decidió presentar aquí el escrito que el abogado D. Antonio de la Barrera tenía formado, El Contador D. Lino Antonio Contreras y D. Antonio de la Barrera solicitaron la copia del expediente mediante la instancia siguiente:

“D. Lino Antonio de Montoya, Contador Apoderado General en el estado Ducado de FERIA y Marquesado de Villalba del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y FERIA, mi Señor, de cuyo poder con la debida solemnidad y juramento exhibo copia para que por ella pusiesen testimonio y en relación se me devuelva original por necesitarlo para otros fines, ante VS como más bien proceda comparezco y digo: Que deseando SM la mayor extensión y fomento de tierras de la agricultura y cría de granos se sirvió expedir comisión al Sr, D. Pedro de la Hoya del Consejo en el Real de Hacienda, que entonces residía en esta ciudad y ya es difunto para el reconocimiento de los Montes infructíferos y su reducción a pastos y labor con cuyo motivo en el año 1750 pretendieron ante dicho Señor el común de los vecinos y algunos particulares de la villa de Aceuchal que les concedieran en propiedad consideraron una porción de tierras en los montes del Jebrero y Corte de Peleas comprendidas en el distrito del dicho Marquesado y pertenecientes a él, formándose expediente escribano de esta ciudad y de la comisión por Antonio Francisco González. Recayó resolución de SM comunicada por el Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, para que dicha villa o cualquier otra que pretendiera dichas tierras requiriera la correspondiente licencia de la Casa de dicho mi Excmo. Sr. Y después recurriese a SM para empezar el cerramiento por ser Regalía de su corona pues en derechos distintos que debían cotejase si las tierras cuyo estado, entiendo seguían y hubo de quedarse el expediente, y conviniendo ahora a SE tener testimonio de todo él suplicaba que habiendo por exhibido dicho poder se sirviese mandar que por dicho Francisco González Calderón otro escribano para que se sacase testimonio íntegro.”

El 18 de enero de 1774 el Contador del estado de FERIA en Zafra, D. Lino Antonio de Montoya a consecuencia de lo que se preveía en 21 de diciembre sobre la pretensión de apearse seis mil fanegas de tierra en el sitio del Monte Gitano solicitadas al rey por D. Vicente de Rivas y D. José Sánchez Risco el Duque le prevenía que si no existiese en su Contaduría testimonio integro de todo lo actuado por D. Pedro de la Hoya como Juez privativo en la provincia de Extremadura. durante los años 1750-1751 ante Francisco González Calderón, escribano de la Comisión en Mérida para reducir a pasto y cultivo los Montes inútiles a pedimento de la villa y algunos vecinos particulares que pretendían se les diese en propiedad una gran porción, de terrero en el Monte del Jebrero y Corte de Peleas solicitase que por el oficio de D. Francisco González Calderón escribano ante quien pasaron dichos autos en Mérida se le diese copia íntegra de todos ellos sacada con autoridad Judicial y se le pasasen y de tener el citado expediente de 1750-51 cotejase si las tierras que entonces solicitaba la villa de Aceuchal y algunos de sus vecinos eran las mismas que ahora pretenden los referidos Rivas y Sánchez. En consulta del 28 del mismo mes el Contador expresaba que entre los papeles sueltos de aquella Contaduría, no constaban formalmente las solicitudes que los vecinos de Aceuchal hicieron para laborear el Monte del Jebrero y Corte de Peleas en los años 1750.-51 ante el comisionado y por su consejo en aquel tiempo y por el abogado del Duque D. Antonio de la Barrera, quien despachó un propio al Mayordomo de Santa Marta para que con la mayor urgencia sacase copia simple del despacho efectuado por el Intendente de Badajoz para el apeo de las seis mil fanegas que los vecinos de la Corte D. Miguel de Rivas y D. José Sánchez Pretendían en el mato del Gitano, y se le diere noticia particular de que si el mato del Gitano y el de las seis mil fanegas expresadas correspondían al dicho monte del Jebrero.

El 7 de febrero pasó el Contador a la ciudad de Mérida en busca y solicitud del testimonio del expediente seguido por D. Pedro de la Hoya ante Francisco González Calderón sobre pretender los vecinos del Aceuchal una porción de tierra en el sitio del Jebrero y Corte de Peleas que SE le solicitaba. El mismo Francisco González calderón le informó que el referido expediente cesó el año 1756 y luego que murió D. Pedro de la Hoya lo entregó de orden de la superioridad en la intendencia y Contaduría del Ejército de la ciudad de Badajoz con cuyas noticias suspendió el presentar allí el escrito que el abobado D. Antonio de la Barrera había formado. pues pensó que en Santa Marta debía existir en la instrucción de las diligencias y respuestas que dieron las villas de

Villalba, Santa Marta y Corte de Peleas al Despacho del Intendente de Badajoz sobre el auto del Monte Gitano. El 11 de febrero del mismo año D. Lino Antonio pasaba a manos de SE el Duque de Feria copia a la letra del despacho expedido por el Intendente de Badajoz en las villas de Villalba, Santa Marta, Solana, y Corte de Peleas, sobre las seis mil fanegas de tierra que había en el mato del Jebrero propio de SE que pretendían D Vicente Rivas y D. José Sánchez Risco de la Corte y las diligencias practicadas en la de Santa Marta correspondientes a las villas de Solana y la Corte constaban ya en Badajoz pues iba desde Zafra n dispuesta en lo sustancial como las de Santa Marta y para evacuar la de Villalba las suyas se le había dirigido otra copia a su Ayuntamiento.

Aunque no nos queda claro que el expediente interesado por el Duque llegase a sus manos y consiguiesen solucionar sus dudas el Contador, el abogado D. Antonio o los mayordomos , lo cierto es que en septiembre de 1774 en veinticinco años se había fomentado en gran manera el monte y descuajado en bastante superficie, tanto por vecinos naturales del Marquesado como por forasteros de Aceuchal, Balde Larco, Fuente Herido, Galaroza y El Cántaro, del Condado de Niebla aliviarían la escasez de tierras aunque no era fácil por lo mucho que tenía de bravío y ser tierra sumamente seca que con el tiempo no se duda, sería por la necesidad de tierra de labor que debían sentir dichos forasteros, porque la Casa no dejaba de tener utilidad, pues seguía cobrando dinero de cabras que pastaban lo más enmarañado y quesos que los labradores pagaban al estado y no era fácil el descuaje del monte por lo mucho que tenía de bravío y ser sierras sumamente secas y al descuajarse lo sería algo más con el tiempo por lo que nos inclinamos sería por necesidad necesidad de tierras de labor que padecían los forasteros porque la Casa no dejaba de tener utilidades.